

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AMORTIZACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno y los organismos descentralizados a favor de otros agentes económicos, residentes o no residentes, y emitidos en moneda nacional o extranjera.

Erogación que implica el pago total o parcial de un empréstito de origen interno o externo otorgado al sector público amparado por un título de crédito, convenio o contrato. La deuda del sector público, comúnmente se amortiza en el largo plazo, mediante pagos periódicos.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Es la modificación en aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente. Puede haber ampliaciones compensadas o líquidas que son lo mismo que las adiciones compensadas o líquidas.

APORTACIONES

Recursos canalizados para crear o incrementar el patrimonio de ciertas entidades que laboran con fines de utilidad pública y cuyos ingresos son insuficientes para mantener sus servicios.

Son los recursos que se otorgan a las unidades productoras de bienes y servicios, con la finalidad de financiar la adquisición de activos fijos, activos financieros, o apoyar la liquidación de pasivos.

APORTACIONES FEDERALES

Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos en materia de educación básica y normal, servicios de salud e infraestructura social, así como para el fortalecimiento de los municipios, aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos y seguridad pública que el Gobierno Federal presupuesta y transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal. Para la identificación de este tipo de recursos se creó el Ramo General 33 llamado aportaciones Federales a entidades y Municipios.

APORTACIONES FEDERALES NO REGULARIZABLES

Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos, los cuales son presupuestados y transferidos por la Federación, estos recursos no son regularizables, es decir implican un gasto por única vez y no crean precedente o compromiso de transferirse recursos a programas similares en el ejercicio siguiente.

APROVECHAMIENTOS

Son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno, y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o como cualquier ingreso no clasificable, como impuestos, derechos o productos.

ASIGNACIÓN

Es el importe previsto en partidas, guiones, subguiones y/o incisos presupuestarios destinados a sufragar las erogaciones que según el objeto del gasto les corresponde.

ASIGNACIÓN MODIFICADA

Importe de la asignación original, más o menos los importes de las afectaciones presupuestarias que pueden ser compensadas o líquidas. Se le denomina también como asignación neta o presupuesto modificado.

ASIGNACIÓN ORIGINAL

Importe consignado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la H. Legislatura.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas, proyectos y unidades presupuestarias, necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas. Esta se divide en asignación original y asignación modificada.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Conjunto de activos fijos de una entidad o dependencia. Su importe queda consignado en el capítulo presupuestario del mismo nombre.

Capítulo de la clasificación por objeto del gasto presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, requeridas en el desempeño de las actividades de la Administración Pública. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas mayores indispensables para el funcionamiento de los bienes; la adquisición de animales de trabajo y reproducción, y la adquisición de inmuebles.

CAPÍTULOS DE GASTO

Son elementos de la clasificación por objeto del gasto que constituyen un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el Gobierno y los organismos descentralizados adquieren para la consecución de sus objetivos y metas. La unidad básica de registro que conforma un capítulo presupuestario es la "partida", un conjunto de partidas forman un "concepto" y un grupo de conceptos integran un "capítulo". Este nivel de agregación hace posible el análisis retrospectivo y prospectivo de los planes o programas de acuerdo con la naturaleza del gasto a realizar:

1000 SERVICIOS PERSONALES
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
3000 SERVICIOS GENERALES
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES
6000 OBRAS PÚBLICAS
7000 INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES
8000 PARTICIPACIONES
9000 DEUDA PÚBLICA

CATALOGO

Instrumento administrativo que presentan forma sumaria, ordenada y sistematizada, un listado de cosas o eventos relacionados con un fenómeno en particular.

CATALOGO DE CUENTAS

Lista ordenada y codificada de las cuentas empleadas en el sistema contable de una entidad con el fin de identificar sus nombres y/o números correspondientes, regularmente sirve para sistematizar la contabilidad de una empresa.

CLARIDAD PRESUPUESTARIA

Principio básico del presupuesto que establece que este debe ser claro, preciso y conciso a fin de facilitar la gestión gubernamental y la comprensión de la opinión pública.

CLASIFICACIÓN DE CUENTAS

Ordenación de las cuentas en un sistema de contabilidad para fines de agrupación por conceptos, clases, etc.

CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo rinde a la H. Legislatura.

DÉFICIT

La diferencia que resulta de comparar el activo y el pasivo de una entidad, cuando el importe del último es superior al del primero, es decir cuando el capital contable es negativo.

DÉFICIT O SUPERÁVIT

Resultado negativo o positivo que se produce al comparar los egresos con los ingresos de un ente económico.

DEFLACTOR

Se refiere al indicador de precios que se aplica a los valores corrientes, con la finalidad de expresarlos en términos reales o constantes, a precios de un año de referencia.

División de un valor a precios de cada año (corriente o nominal) entre el valor a precios de un año base (constante o real); es también la división entre 100 de un índice de precios. Adicionalmente es el incremento en términos decimales de la tasa acumulativa de precios o tasa media de incremento en precios es decir:

$$\begin{aligned} \text{Deflactor} &= \frac{\text{valor a precios corrientes}}{\text{valor a precios constantes}} = \frac{\text{índice de precios}}{100} \\ &= 1(1+h)\dots(1+hn) \qquad \qquad \qquad = 1(1^*h)h \end{aligned}$$

donde: h = tasa inflación del año medido decimalmente y

*h = tasa media anual de crecimiento de los precios en decimales.

n = número de años.

DERECHOS

La cantidad que se paga, de acuerdo con el arancel, por la importación o exportación de mercancías o por otro acto determinado por la ley.

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

DEUDA PÚBLICA

Suma de las obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos, internos y externos, sobre el crédito del Estado. Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados o ratificados por el H. Legislatura. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por conceptos distintos de servicios personales y por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

EROGACIONES ESPECIALES

Provisiones de gastos para realizar nuevos programas o para complementar las ya existentes; así como para erogaciones imprevistas o por cuenta de terceros que realice el estado.

FONDO

Partida económica que representa una disponibilidad destinada a afrontar un Determinado gasto.

Suma de dinero que constituye a una entidad contable independiente, que se reserva para propósitos determinados y se utiliza conforme a limitaciones o restricciones expresas.

Asignación que se otorga a una área presupuestaria determinada, durante un año calendario para el pago de gastos en forma oportuna e inmediata y que posteriormente se regularizan con los trámites administrativos correspondientes.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PARTICIPACIONES PAGADAS POR CONCEPTO DE)

Conjunto de recursos destinados al Fondo de Fomento Municipal, constituidos por un porcentaje de la recaudación federal participable; y los derechos sobre minería e hidrocarburos, con exclusión de los derechos extraordinarios sobre los mismos. Para su distribución se dividen en dos partes; una menor que se asigna a todas las entidades federativas y el porcentaje restante a las entidades coordinadas con la Federación en materia de derechos.

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Monto de recursos conformado con el 20.0 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio fiscal. Los porcentajes a considerar en su asignación se dividen de la siguiente manera: 45.17 por ciento se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad; 45.17 por ciento se otorga de acuerdo al coeficiente que establece el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y el 9.66 por ciento restante se asigna en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad.

El Fondo General de Participaciones se adicionará con el 1.0 por ciento de la recaudación federal participable, que corresponderá a las entidades federativas y municipios que se encuentren coordinadas en materia de derechos; además, de un monto equivalente al 80.0 por ciento del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación.

En el Estado de Zacatecas el Fondo correspondiente a Municipios asciende al 22.0 por ciento de los recursos obtenidos por el mismo en este rubro.

GASTO DE CAPITAL

Es el total de las asignaciones destinadas a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del Gobierno, así como los recursos transferidos a otros sectores para los mismos fines que contribuyen a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros de la nación. Comprende también las erogaciones destinadas a cubrir la amortización de la deuda derivada de la contratación de crédito o financiamientos al Gobierno por instituciones nacionales o extranjeras.

GASTO DE INVERSIÓN

Es el importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, incluye también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros.

GASTO DIRECTO DEL SECTOR

Recursos que la dependencia coordinadora del sector destina al cumplimiento de sus funciones y atribuciones como órgano del Ejecutivo Federal. Excluye las transferencias que por su conducto otorga el Gobierno a las entidades paraestatales o a los sectores privado y social.

GASTO PÚBLICO

Es el conjunto de erogaciones que realiza el Gobierno Federal, estatal y municipal incluidos los Poderes Legislativo y Judicial y el sector paraestatal en sus respectivos niveles, en el ejercicio de sus funciones.

IMPUESTO

Según el Código Fiscal de la Federación, los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala.

Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos.

Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Indicador derivado de un análisis estadístico, PÚBLICADO quincenalmente por el Banco de México que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El ámbito del índice se limita estrictamente a aquellos gastos que caen dentro de la categoría de consumo, excluyéndose así aquellos que suponen alguna forma de inversión o de ahorro

INFRAESTRUCTURA

Se refiere al acervo físico y material que permite el desarrollo de la actividad económica y social, el cual está representado por las obras relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural tales como: carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, viviendas, escuelas, hospitales, energía eléctrica, etc.

INGRESO

Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio. En el caso del Sector Público, son los provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios del Sector Descentralizado.

INGRESOS LOCALES

Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento interno y externo.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos que el Gobierno obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso o explotación de los bienes del dominio público o privado (productos), y de la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos (aprovechamientos).

INGRESOS ORDINARIOS

Son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales que obtiene el Gobierno como base fundamental para financiar sus actividades.

Es una parte de los ingresos gubernamentales que obtiene el Estado haciendo uso de su poder coercitivo de forma unilateral; o bien por una contraprestación obligatoria; es decir incluyen los recursos que impliquen una obligación de deuda. Estos son permanentes y previsibles.

Son las percepciones que obtiene el Sector Público en el desempeño de sus actividades de derecho público y como productor de bienes y servicios por la ejecución de la Ley de Ingresos. Se clasifican en corrientes y de capital.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Son las percepciones tributarias, no tributarias y la venta de inversiones del gobierno, así como las del Sector Descentralizado de control presupuestario directo por venta de bienes y servicios, la venta de inversiones y las aportaciones y subsidios del Gobierno.

Es el conjunto de percepciones que reciben las entidades de control presupuestario directo que integran el Sector Público controlado presupuestariamente, contenidos en la Ley de Ingresos.

INGRESOS PÚBLICOS

Son los recursos del Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos derivados de la venta de bienes y servicios; e ingresos por financiamiento interno y externo.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son las percepciones que obtiene el Gobierno por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Legislatura, colocados a plazo de un año o más en instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES

Erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras que el Gobierno lleva a cabo con fines de fomento y regulación crediticia y monetaria, así como las destinadas a la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores.

Incluye las provisiones de recursos para atender situaciones de contingencia del país o necesidades especiales de la Administración Pública y que, por este carácter, no pueden ser asignadas en forma inmediata a objetos de gasto determinados.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos.

OBRAS PÚBLICAS

Capítulo presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física mediante la realización de obras públicas que contribuyan a la formación de capital del país. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, servicios relacionados con la obra pública, etc., así como las asignaciones para realizar estudios de preinversión.

PARTICIPACIONES

Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables que, de acuerdo con disposiciones legales deban entregarse a los municipios, derivado de los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal.

PRESUPUESTO

Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

PRESUPUESTO AUTORIZADO DEFINITIVO

Es la asignación original y sus modificaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.

PRESUPUESTO DISPONIBLE

Estimación del saldo o remanente de recursos susceptibles de ser utilizados, el cual resulta de restar a una asignación presupuestaria, las cantidades ejercidas y comprometidas con cargo a dicha asignación.

PRESUPUESTO EJERCIDO

Importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados a la dependencia o entidad una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

PRESUPUESTO MODIFICADO

Es la asignación original consignada en el presupuesto, más las ampliaciones líquidas, menos las reducciones líquidas a la fecha. Comprende las variaciones que afectan al presupuesto autorizado durante su ejercicio, las cuales se sustentan en un proceso de modificaciones programático-presupuestarias.

PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO

Estimaciones de gasto autorizadas por la H. Legislatura en el Presupuesto de Egresos y que son el resultado de la iniciativa que el ejecutivo envía para desarrollar las actividades de la Administración Pública incluidos en el Poder Legislativo y Judicial y demás ejecutores del gasto, durante el periodo de un año a partir del primero de enero.

PRODUCTOS

En finanzas públicas, son los ingresos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de las funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA

Es la modificación en disminución del techo presupuestal originalmente asignado para una clave presupuestaria.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos destinadas al desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por las entidades para un periodo determinado.

SERVICIOS GENERALES

Capítulo del clasificador por objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y que se contraten con particulares o instituciones del propio Sector Público. Incluye servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua y conducción de señales; arrendamientos; asesorías, capacitación, estudios e investigaciones; comercial y bancario; mantenimiento, conservación e instalación; difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas

SERVICIOS PERSONALES

Capítulo del clasificador por objeto del gasto que agrupa las remuneraciones al personal civil y militar al servicio del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor; asimismo, incluye los pagos por otras prestaciones sociales.

SUBSIDIOS

Asignaciones que el Gobierno otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las dependencias y entidades a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios. Estos subsidios se otorgan mediante la asignación directa de recursos o a través de estímulos fiscales.

TRANSFERENCIA

Es el traslado implícito o explícito de recursos del Sector Público al resto de la economía y al exterior, ya sea en dinero o en especie,

sin recibir por ello contraprestación directa alguna y únicamente condicionando su asignación a la consecución de determinados objetivos de política económica y social.

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA

Es el traslado o traspaso de un monto de recursos presupuestarios asignados a una clave presupuestal, pudiendo este movimiento darse entre capítulos, dependencias u organismos con la finalidad de proporcionar solvencia presupuestal.

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO

Con base en los principios del Sistema de Cuentas Nacionales, este concepto se refiere a la entrega de recursos que en dinero o especie, hacen las dependencias o entidades del Sector Público al resto de la economía, sin recibir por ello contraprestación directa alguna, pero condicionando su asignación a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos en materia de política económica y social.

Las vertientes o vías de otorgamiento de recursos son cuatro: vía gasto, vía precios y tarifas, vía financiera y vía ingreso. Asimismo, en cada una de estas vías se identifican distintos instrumentos de otorgamiento que se refieren a los medios específicos con que cuentan los diversos otorgantes para llevar a cabo la entrega de los recursos.

S I G L A S

APAZU	Agua de Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C.
CANACINTRA	Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
CESP	Consejo Estatal de Seguridad Pública
CNA	Comisión Nacional del Agua
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
CONAZA	Comisión Nacional de Zonas Áridas
CONPITE	Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica
CRECE	Centro Regional para la Competitividad Empresarial
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica
FAETA	Fondo de Aportaciones Educación Tecnológica y de Adultos
FAIS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAMPYME	Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

FASP	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y Asistencia
FIDECAP	Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FOAMI	Fondo de Apoyo para el Acceso al financiamiento de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas
FONDEN	Fondo Nacional de Desastres Naturales
FORTAMUN	Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios
FUP	Fondo Único de Participaciones
GNP	Grupo Nacional Provincial
GODEZAC	Gobierno del Estado de Zacatecas
IEMAZ	Instituto de Ecología y Medio Ambiente de Zacatecas
IZEA	Instituto Zacatecano para la Educación de los Adultos
ODES	Organismos Descentralizados de Educación Superior
PAFEF	Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas
PALEM	Programa de Actualización de la lectura, Escritura y matematización
PEO	Programa Estatal de Obras

PET	Programa de Empleo Temporal
PRONALES	Prog. Nacional de la Lectura y Escritura para la Educación Básica
PRONARE	Programa Nacional de Reforestación
SEC	Secretaría de Educación y Cultura
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEE	Sistema Estatal de Empleo
SNTE	Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado
UPN	Universidad Pedagógica Nacional